

MODELO DE CONTRATO DE GUION

En _____, a _____ de _____ de 20__

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____, que actúa para este acto en su condición delegado de la Entidad Mercantil _____, con C.I.F. nº _____ y domicilio social en _____ (en lo sucesivo EL PRODUCTOR).

Y DE OTRA: D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ y domicilio en _____, actúa para este acto en su propio nombre y derecho (en lo sucesivo EL AUTOR).

MANIFIESTAN

I.- Que el productor se propone producir una obra audiovisual titulada provisionalmente “_____”, (en adelante, LA OBRA), basada en un argumento original DEL AUTOR.

II.- Que EL PRODUCTOR para llevar a cabo la Producción antes citada desea encargar AL AUTOR la escritura del guion cinematográfico (en adelante, EL GUION), todo ello en los términos y condiciones que se señalan más adelante.

Ambas partes reconociéndose capacidad jurídica y de obrar que mutuamente se reconocen suscriben el presente contrato y lo formalizan a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente contrato, es la confección del guion cinematográfico para su incorporación a la obra audiovisual anteriormente citada. La contratación se efectúa bajo el régimen de ejecución de obra y arrendamiento de servicios profesionales de EL AUTOR y la cesión de los derechos de explotación que se indicarán más adelante.

Segunda.- EL AUTOR se compromete a entregar el guion en su 1ª versión con anterioridad al día

EL AUTOR se compromete a efectuar dos versiones adicionales, incorporando las modificaciones que de conformidad con el PRODUCTOR estimen necesarias sobre la versión precedente, fijándose que el plazo de entrega de cada versión adicional, en su caso, a los 30 días de que convengan las modificaciones a introducir. Se entenderá que el Productor acepta el guion como definitivo si entregada cualquiera de sus versiones no solicita su revisión en el plazo de 15 días desde la entrega. El PRODUCTOR firmará la recepción de cada versión.

Tercera.- EL PRODUCTOR abonará al AUTOR por la escritura del argumento y guion, la cantidad total bruta de DÓLARES (US\$). Dicha cantidad será abonada de la siguiente forma:

- DÓLARES (US\$) a la firma del presente contrato.
- DÓLARES (US\$) a la entrega de la primera versión del guion.
- DÓLARES (US\$), a la entrega de la tercera versión del guion, en su caso, o a los quince días de la entrega de las versiones precedentes si no se ha indicado por el productor en tal plazo la necesidad de realizar modificaciones.

Dichas cantidades serán abonadas contra la presentación de las facturas correspondientes. El impago de cualquiera de las cantidades precitadas dará lugar a la resolución del contrato, bastando para ello el requerimiento fehaciente de pago por el autor al domicilio del PRODUCTOR que figura en el encabezamiento y el transcurso de una semana

adicional sin que se produzca el pago. En tal caso, EL AUTOR recuperará los derechos cedidos sin obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

Cuarta.- Dentro del precio pactado en la Estipulación Tercera, por virtud del presente contrato, EL AUTOR cede al PRODUCTOR, en exclusiva y con facultad de cesión en exclusiva a terceros, sin limitación territorial, y por el máximo tiempo que concede la Ley de Propiedad Intelectual, por cualquier procedimiento técnico que exista, los siguientes derechos de explotación de LA OBRA:

- La Comunicación pública, reproducción y distribución para su proyección y exhibición en salas cinematográficas de carácter comercial o no, en las que se exija, en su caso, previo pago de un precio de entrada.

- La Comunicación pública, reproducción y distribución para su explotación a través de la radiodifusión o televisión, ya sean estos medios de ámbito nacional, incluyendo televisiones regionales o locales; o ámbito internacional, ya sean sus respectivas titularidades jurídicas de carácter público o privado y emitan su señal a través de onda hertziana, o transmitan dicha señal por cable, fibra óptica o señal guiada, sin perjuicio de que dicha señal sea de pago o codificada o se transmita libremente incluyendo su posible captación a través de un satélite y su origen sea de entidad distinta a la que envía dicha señal, quedan incluidas las modalidades de Master Antena Systems (MATV), Satélite Master Antena Systems (SMATV), Multiprint Distribution Systems (MDS) y televisión de baja potencia, así como el denominado “pay per view”.

- La Comunicación pública, reproducción y distribución de la obra audiovisual para su incorporación a un formato de vídeo doméstico y se destine a la venta, alquiler o préstamo de la misma, ya sea individualmente o en colección escogida.

- La Comunicación pública, reproducción y distribución para la incorporación de la obra audiovisual a soportes tales como Videodisco, Vídeo Disco Digital, bases de datos, y en general las modalidades comprendidas en el denominado “vídeo a demanda”. Igualmente, la comunicación pública, reproducción y distribución relativa a la transmisión digital on-line de la obra por Internet o redes afines o similares.

Sin perjuicio de lo establecido en este contrato y de acuerdo con la vigente ley de Propiedad Intelectual, EL AUTOR tendrán derecho a percibir de los organismos de Televisión, salas de cine y demás locales públicos, así como de cualquier otro usuario de la obra audiovisual y a través de su entidad de gestión de derechos de autor, los rendimientos económicos que en

concepto de DERECHOS DE AUTOR les correspondan por los correspondientes actos de comunicación pública, distribución, puesta a disposición en redes informáticas y reproducción, calculados de acuerdo con las tarifas generales o los convenios suscritos al efecto por la citada entidad de gestión.

Quinta.- A partir de la firma del presente contrato, y cumplido el plazo de la entrega del guion por parte de EL AUTOR si no se efectuase la entrega del mismo por causa imputable al mismo, EL PRODUCTOR podrá resolver el presente contrato sin perjuicio de la indemnización que proceda por los daños y perjuicios que se le ocasionen al PRODUCTOR en la Producción de la obra audiovisual.

Sexta.- EL AUTOR se responsabilizará ante EL PRODUCTOR de cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pueda surgir por cualesquiera terceros, con motivo de la cesión de los derechos de explotación que efectúa el presente contrato y en particular sobre la originalidad del argumento y guion cinematográfico.

Séptima.- EL PRODUCTOR podrá ceder a terceros los derechos que adquiere sobre el guion cinematográfico, comprometiéndose en todo caso a responder por el cesionario del pago de las cantidades pactadas en este contrato. En caso de cesión total, EL PRODUCTOR abonará AL AUTOR un CINCO POR CIENTO (5%) del precio que obtenga por la cesión de derechos sobre el guion cinematográfico.

Octava.- Todas las percepciones que como consecuencia de este contrato deba recibir EL AUTOR estarán sometidas al régimen fiscal de aplicación en cuanto a IRPF, estando exentas de IVA.

Novena.- EL PRODUCTOR se compromete a incluir en los títulos de crédito en cartón individual, el nombre del AUTOR, debajo de la mención “ Argumento y Guion”.

Duodécima.- EL AUTOR no podrá llevar a cabo explotación alguna del guion cinematográfico ajena a la incorporación de dicho guion a la obra audiovisual que perjudique la normal explotación de LA OBRA.

Decimotercera.- Para lo no expresamente contemplado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico común y a la legislación especial en materia de Propiedad Intelectual y disposiciones concordantes que la desarrolla.

Decimocuarta.- Las partes con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de, para cualquier duda que pueda surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente contrato.

En prueba de conformidad con las estipulaciones del presente contrato, ambas partes lo firman en el lugar y fecha arriba indicadas en el encabezamiento.

EL PRODUCTOR

D./Dña.

EL AUTOR

D./Dña.